

RESOLUCIÓN No. 02685

POR LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución 02566 del 15 de agosto de 2018, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Resolución 1807 de 4 de agosto de 2006 y la Resolución 1869 de 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 29 de noviembre de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, y Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución N° 02486 del 01 de agosto de 2014, esta Secretaria aprobó el programa de autorregulación ambiental solicitado mediante radicado N° 2013ER100663 del 08 de agosto de 2013, por el señor **SALVADOR TOVAR BOHORQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.372.637, en su calidad de representante legal de la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA.**, identificada con NIT. 860.028.731-8, ubicada en la Calle 38 N° 29-56 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Que la anterior actuación administrativa fue notificada de manera personal el día 06 de febrero de 2015, al señor **SALVADOR TOVAR BOHORQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.372.637, en su calidad de representante legal de la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA.**, quedando debidamente ejecutoriada el día 23 de febrero de 2015 y publicado en el boletín legal de esta entidad el día 12 de marzo de 2015.

Que mediante la Resolución N° 00224 del 02 de febrero de 2017, esta Secretaria modificó y prorrogó el programa de autorregulación ambiental concedido a través de la Resolución No 02486 del 01 de agosto de 2014, a la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA.**, identificada con NIT. 860.028.731-8, ubicada en la Calle 38 N° 29 - 56 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 02685

Que el anterior acto administrativo fue notificada de manera personal el día 28 de febrero de 2017, al señor **SALVADOR TOVAR BOHORQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.372.637, en su calidad de representante legal de la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA.**, quedando debidamente ejecutoriada el día 15 de marzo de 2017 y publicado en el boletín legal de esta Entidad el día 09 de septiembre de 2017.

Que mediante Resolución No. 01197 de abril 28 de 2018, se modificó la Resolución No. 02486 de agosto 01 de 2014, modificada y prorrogada por la Resolución No. 00224 de febrero 02 de 2017, en el sentido de incluir 7 vehículos y excluir 5 vehículos del programa de Autorregulación ambiental aprobado.

Que la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA.**, mediante comunicación identificada con número de radicado 2018ER88226 del 23 de abril de 2018, solicito la prórroga del programa de autorregulación ambiental que le fue aprobado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.”

Que la Resolución N° 02486 del 01 de agosto de 2014, por la cual esta Secretaria aprobó el programa de autorregulación ambiental a la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA.**, identificada con NIT. 860.028.731-8, quedo debidamente ejecutoriada el día 23 de febrero de 2015.

Que el anterior acto administrativo contempla en su artículo octavo;

RESOLUCIÓN No. 02685

“ARTÍCULO OCTAVO.- La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el termino inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación **dos (2) meses** antes de su vencimiento. “

Que posteriormente con la Resolución No 00224 del 02 de febrero de 2017, esta autoridad ambiental le prorrogó y modificó el programa de autorregulación ambiental a la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA**, quedando debidamente ejecutoriada el día 15 de marzo de 2017.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA.**, identificada con NIT. 860.028.731-8, tenía como plazo máximo para solicitar la renovación de su programa de autorregulación ambiental hasta el día 14 de enero del año 2018 y revisada la documentación contenida en el expediente permensivo SDA-02-2013-1984 y la base de información de la Entidad, se encontró que la solicitud de prórroga fue presentada mediante comunicación 2018ER88226 del 23 de abril de 2018.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y dadas las circunstancias anteriormente descritas, **NO** es procedente atender la solicitud de prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA.**

Que una vez revisado el Registro Único Empresarial y Social de la cámara de comercio se evidencio que la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA.**, identificada con NIT. 860.028.731-8, se encuentra representada legalmente por el señor **SALVADOR TOVAR BOHORQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.372.637 y que su dirección de notificación judicial es la calle 38 No 29 - 56 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en

RESOLUCIÓN No. 02685

particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 2° de la Resolución No. 01466 de 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución 02566 del 15 de agosto de 2018, delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la solicitud de prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA.**, identificada con NIT. 860.028.731-8, representada legalmente por el señor **SALVADOR TOVAR BOHORQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.372.637, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA.**, identificada con NIT. 860.028.731-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la calle 38 No 29 - 56 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y ss. de la ley 1437 del 2011.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que aplique las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado,

Página 4 de 5

RESOLUCIÓN No. 02685

dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en el artículo 74 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de agosto del 2018



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP: SDA-02-2013-1984 (2T)

Elaboró:

| | | | | | |
|-------------------------|---------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|
| HUGO HERNEY LOPEZ MARIN | C.C: 98456223 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 20180211 DE 2018 | FECHA EJECUCION: | 18/06/2018 |
|-------------------------|---------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|
| DIANA CAROLINA CORONADO PACHON | C.C: 53008076 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 20180234 DE 2018 | FECHA EJECUCION: | 27/08/2018 |
|--------------------------------|---------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|

Aprobó:

Firmó:

| | | | | | |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|
| OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA | C.C: 79842782 | T.P: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 28/08/2018 |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|